

ESTATUTO

MOVIMIENTO

REGIONAL

YAKU - AGUA

AGRUPACION POR LA

GOBERNABILIDAD

UNION Y ACCION

(22 de Julio 2024)

TÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I DEFINICIONES PRINCIPALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

El Movimiento Regional Yaku – Agua Agrupación por la Gobernabilidad Unión y Acción, es una asociación que nace para servir a la región Junín, cuyo funcionamiento se rige a la normativa vigente de la República del Perú.

Esta Organización Política se denomina **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, que, para fines de acción política y campaña electoral, puede emplearse el término **YAKU**.

ARTÍCULO 2.- FUNDACIÓN

El Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACIÓN POR LA GOBERNABILIDAD UNIÓN Y ACCIÓN** se fundó el 20 de enero del año 2024 por ciudadanos, fundadores y simpatizantes del movimiento, de la Región Junín que suscribieron el ACTA DE FUNDACIÓN, en la provincia de Huancayo.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO LEGAL Y PROCESAL

*El Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION** su ámbito de actuación es regional, cuya sede, domicilio legal y procesal se encuentra ubicado en la región Junín, pudiendo establecer locales de comités partidarios en todo el ámbito regional de conformidad a las normas electorales y el presente Estatuto.*

ARTÍCULO 4.- SÍMBOLO DEL MOVIMIENTO REGIONAL

El Símbolo del Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD, UNION Y ACCION** es la Gota de agua de color azul, con otra pequeña del mismo color, bajo estas la palabra **YAKU**, de color verde, todo ello dentro de un marco de color azul, el fondo será de color blanco. El símbolo representa la importancia del agua para la vida. Del mismo modo, hacer uso responsable de este recurso hídrico y la preservación del medio ambiente.

CARACTERÍSTICAS: Cuadrado

DIMENSIONES: 10 cm x 10 cm



TÍTULO SEGUNDO

IDEARIO

CAPÍTULO I

DEL IDEARIO

ARTÍCULO 5.- ALCANCE, CONCEPCIÓN Y BASES IDEOLÓGICAS

El Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, ha instituido comités partidarios en las nueve (9) provincias de la Región Junín, por ello, desarrollará sus actividades en el ámbito de la región Junín.

5.1. CONCEPCIÓN

YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, no solo fluye con la corriente de la política, sino que emerge como el manantial de la esperanza, comprometido a irrigar con justicia, sostenibilidad y equidad, nuestro porvenir colectivo.

YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, es el espacio político desde el cual llamamos a todos los Juninenses a juntarse para ser parte de la solución a los problemas que existen en la Región Junín. A ejercer el derecho democrático que les corresponde a los pueblos, de decidir su futuro.

5.2. BASES IDEOLÓGICAS

- A. **GOBERNABILIDAD:** El Perú es un estado que durante los años 80 y 90 sufrió los estragos de la violencia antidemocrática. Esta situación, años después, aún sigue generando la división social del país. Lo que no permite que nuestras intuiciones de gobierno se fortalezcan y resistan a duras penas los embates de pensamientos antidemocráticos, cuya única finalidad es desestabilizar al país.

Por ello, **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, es un Movimiento Regional que promueve y defiende la gobernabilidad, la estabilidad institucional y política, creemos que la gobernabilidad permite a los entes de gobierno tomar decisiones efectivas. Lo que, a su vez permite que los recursos lleguen a los sectores más necesitados, mejorando su nivel de vida. Fortaleciendo el recurso más valioso que tienen los estados, su gente.

YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, está convencido que la defensa y promoción de la gobernabilidad se relaciona con la continuidad de las reglas, el fortalecimiento de las instituciones públicas, y fundamentalmente con el respeto a nuestras costumbres, nuestra identidad como nación multicultural, diversa y, al mismo tiempo, homogénea.

- B. **UNION:** El Movimiento Regional **YAKU - AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, cree firmemente que la unidad de los ciudadanos es posible. En estos tiempos en que la filosofía del individualismo ha causado estragos en las bases de nuestra sociedad, mutilada por las diferencias sociales y raciales.

YAKU - AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION es unidad social, no distingue, ni excluye a ningún ciudadano, por ningún motivo. La multidiversidad cultural de nuestra región no es una barrera para la unidad, por el contrario, fortalece el valor intrínseco de nuestra nación como región central del país y la cohesiona.

Cree que la unidad entre todos los ciudadanos de nuestra región, es inevitable, por ello procura y apoya a su consumación.

- C. **ACCION:** Las sociedades están en constante cambio, es por ello que la acción, se convierte en el elemento fundamental de la transformación de las sociedades. Este impulso humano de accionar, debe estar dirigida por la línea ideológica que procure el bienestar del ser humano como fin último es innegociable.

En esa línea las organizaciones políticas, en este caso el Movimiento Regional **YAKU - AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, considera que el pensamiento y la discusión política no tienen razón de existir, si estas no conllevan a la acción, la que genere el movimiento social, para la transformación o el cambio de nuestra región. **YAKU**, es acción, participación, es hacer que la cosas tomen un rumbo social determinado, es generadora de cambios en el proceso histórico de la región Junín.

- D. **CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** El Movimiento Regional **YAKU - AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, defiende la conservación del medio ambiente, pero esta manifestación no solo es declarativa, sino que a través de la acción desarrolla actividades para que esta sea posible. Plantea líneas de acción que coinciden con los organismos de control medioambiental como el OEFA.

YAKU - AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, cree en potenciar y fortalecer el trabajo de estas instituciones en materia ambiental, para que cada ciudadano de la región este convencido que la protección del medio ambiente es el pilar fundamental de desarrollo agrario, económico, turístico, y

social. La afectación del medio ambiente conlleva a poner en riesgo nuestro futuro como región. Por ello nuestro pilar fundamental, es la defensa del medio ambiente.

- E. **PROTECCIÓN DEL AGUA:** Los conflictos del futuro seguramente serán por el agua. En ese sentido, Movimiento Regional **YAKU - AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, es pionero en tomar conciencia sobre ello. Creemos que es urgente establecer políticas públicas claras sobre la propiedad del agua y su utilización. Creemos que este líquido vital debe ser administrado de manera irrenunciable por el estado, respaldado por nuestra nación.

ARTÍCULO 6.- DE LOS PRINCIPIOS

Son principios fundamentales del Movimiento **Regional YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**

- 6.1. RESPETO:** Promovemos el respeto entre los individuos que conforman la sociedad, la nación y por ende todos quienes integramos esta Organización Política. Esto implica escuchar a todas las voces, tomando en cuenta sus ideas y la diversidad de pensamientos. El respeto es el pilar sobre el cual se construyen relaciones sanas y armoniosas entre individuos y comunidades. Se manifiesta en el reconocimiento y valoración de la autonomía, opiniones y derechos de los demás. Implica tratar a los demás con cortesía, consideración y empatía, independientemente de las diferencias que puedan existir. El respeto promueve la convivencia pacífica y el entendimiento mutuo, fortaleciendo los lazos sociales y culturales. Es un principio fundamental que inspira la tolerancia, la aceptación y la igualdad en todas las interacciones humanas.
- 6.2. DIGNIDAD:** Enarbolamos al ser humano como persona única, e irreplicable. Respeta la individualidad, y coloca al ciudadano y a nuestros militantes como piedra angular del movimiento. La dignidad es el derecho inherente de cada ser humano a ser tratado con respeto y consideración. Se manifiesta en la capacidad de mantener la integridad y el valor propio frente a cualquier circunstancia. La dignidad implica reconocer la valía y la igualdad de todas las personas, sin importar su origen, género o condición. Es un principio fundamental que guía nuestras interacciones y decisiones, promoviendo la justicia y la equidad en la sociedad. Proteger la dignidad de los demás es garantizar un entorno donde todos puedan desarrollarse plenamente y alcanzar su potencial humano.
- 6.3. SOLIDARIDAD:** Promovemos la solidaridad como lazo que une a las personas en tiempos de necesidad. Se manifiesta a través del apoyo mutuo y la colaboración desinteresada para aliviar el sufrimiento ajeno. Implica compartir recursos, tiempo y esfuerzos para construir un mundo más justo y compasivo. La solidaridad no conoce fronteras ni limitaciones, y fortalece los lazos comunitarios, fomentando la empatía y el sentido de pertenencia. Es un valor que nos recuerda nuestra interconexión y responsabilidad hacia los demás en la búsqueda de un bienestar colectivo.

- 6.4. HONESTIDAD:** Somos conscientes que la corrupción, en los diversos niveles de nuestra sociedad, ha degenerado el funcionamiento de nuestras instituciones; el soborno, el uso ilegítimo de la información privilegiada, el tráfico de influencias, la evasión fiscal, la malversación de fondos, entre otros, son delitos más denunciados en el Perú y nuestra región no está exenta de ello, por ello se ha propuesto una incesante lucha contra la corrupción, el objetivo es garantizar que los fondos públicos sean usados de manera eficiente para el desarrollo de la región Junín y consolidar la confianza entre el estado y la población. En ese sentido condenamos todo acto que vulnere la legalidad, todo acto que atente contra la moralidad y la ética.
- 6.5. LEALTAD:** Concebimos que la lealtad es el cimiento sobre el cual se construyen las relaciones más sólidas y duraderas. Es el compromiso inquebrantable de apoyar, proteger y estar al lado de aquellos a quienes consideramos importantes en nuestras vidas, ya sean amigos, familiares o compañeros. La lealtad implica estar presentes en los buenos y malos momentos, ofreciendo nuestro apoyo incondicional sin esperar nada a cambio. Es una virtud que se cultiva a través del respeto mutuo, la confianza y la honestidad. Cuando somos leales, demostramos nuestro compromiso genuino con los demás, fortaleciendo así los lazos que nos unen. En un contexto donde la confianza puede ser frágil, la lealtad surge como un faro de estabilidad y confianza, recordándonos la importancia de permanecer fieles a nuestros ideales.
- 6.6. JUSTICIA:** La justicia es el pilar fundamental de una sociedad equitativa y armoniosa. Se basa en el principio de tratar a todos con imparcialidad y respeto, garantizando igualdad de derechos y oportunidades para todos los individuos. Su búsqueda implica la protección de los más vulnerables y la aplicación imparcial de las leyes. La justicia no solo busca corregir injusticias pasadas, sino también prevenir futuras desigualdades. Es un ideal que inspira a luchar por un mundo donde cada persona sea tratada con dignidad y recibiendo lo que es justo y adecuado, en donde cada ciudadano pueda alcanzar bienestar, desarrollo personal y crecimiento económico-social.

ARTÍCULO 7.- DE LOS OBJETIVOS

El Movimiento Regional **YAKU - AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, se propone implementar políticas públicas que garanticen el acceso a servicios básicos de calidad, eficientes y eficaces. En esa línea nuestros objetivos como plataforma política están divididos en cuatro dimensiones:

7.1. EN LA DIMENSIÓN SOCIAL

Reconocemos que las familias constituyen el núcleo fundamental de nuestra sociedad, por ello, proponemos medidas que buscan fortalecer no solo la calidad de vida, sino también la cohesión social y la equidad en el acceso a oportunidades.

7.1.1. EN EL ÁMBITO DE LA SALUD:

- a. **ANEMIA:** Es un problema cuya atención es fundamental. Esta afección, aunque disminuyó de un 45.3% en 2021 a un 42.9% en 2022, su incidencia en los infantes de nuestra región sigue siendo alta. Actualmente, afecta a cuatro de cada diez niños menores de tres años.

En ese sentido, El Movimiento Regional **YAKU - AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, tiene como objetivo no la reducción sino la erradicación de este problema que afecta a los niños de nuestra región; para ello se implementara estrategias como mejorar la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud priorizando el primer nivel de atención.

- b. **DESNUTRICIÓN CRONICA:** El estado nutricional de una persona, es el resultante final del balance entre ingesta y requerimiento de nutrientes. En este sentido, la alimentación influye en la nutrición de las niñas y niños y a su vez, condicionan su potencial de desarrollo y crecimiento.

En la región Junín la desnutrición crónica es latente según datos del INEI, en el año 2019, en el departamento Junín, la desnutrición crónica afectó al 18,7% de niñas y niños menores de cinco años de edad; casi 4,0 puntos porcentuales menos si se compara con el año 2014.

Por lo cual, **YAKU – AGUA AGRUPACIÓN POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION** se ha planteado como objetivo erradicar la desnutrición crónica a través de:

- Acceso a una alimentación adecuada: Implementar programas que aseguren el acceso a alimentos nutritivos y balanceados, especialmente para comunidades vulnerables y de bajos recursos.
- Educación nutricional: Promover la educación sobre hábitos alimenticios saludables, tanto para padres como para cuidadores, para garantizar una alimentación adecuada desde la primera infancia.
- Atención médica y seguimiento: Establecer programas de atención médica y seguimiento para identificar y tratar tempranamente la desnutrición, así como para monitorear el crecimiento y desarrollo de los niños.
- Fortalecimiento de infraestructuras: Mejorar la infraestructura de salud y nutrición en comunidades rurales y marginadas, garantizando la disponibilidad de servicios básicos de atención médica y alimentación.
- Colaboración intersectorial: Fomentar la colaboración entre gobiernos regionales, organizaciones no gubernamentales, sector

privado y sociedad civil para implementar políticas integrales que aborden las causas subyacentes de la desnutrición, como la pobreza, el acceso limitado a servicios básicos y la falta de educación.

7.1.2. EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN:

a. **COMPRESIÓN LECTORA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO:** Junín ha reportado una disminución de varios puntos porcentuales en comprensión lectora tras el paso de la pandemia evidenciado que solo 3 de cada 10 niños comprenden lo que leen. Similar situación sucede en el ámbito del razonamiento lógico matemático.

En ese contexto **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOVERNABILIDAD UNION Y ACCION**, tiene como objetivo elevar los niveles porcentuales en cuanto a estos indicadores, a través de las siguientes acciones:

- Fomentar la lectura desde una edad temprana, proporcionando acceso a una variedad de libros y materiales de lectura adecuados a su nivel de desarrollo.
- Promover la práctica de la lectura diaria tanto en el hogar como en la escuela, asignando tiempo específico para actividades de lectura tanto individual como en grupo.
- Enseñar estrategias de comprensión lectora, como la identificación de ideas principales, el análisis de personajes y la inferencia de significado a partir del contexto.
- Apoyar la lectura activa mediante la discusión y el intercambio de ideas sobre los textos leídos, fomentando la reflexión y la conexión entre la lectura y la experiencia personal.
- Proporcionar retroalimentación y refuerzo positivo para motivar a los niños a seguir mejorando su comprensión lectora, reconociendo sus logros y esfuerzos.

b) EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA Y LOS SERVICIOS BÁSICOS:

Nuestra organización política, tiene el objetivo de cerrar las brechas en cuanto a saneamiento básico en el campo y la ciudad. Trabajar para que todos los ciudadanos de la región tengan acceso al servicio de agua potable. Generar proyectos para tratar las aguas residuales, y que todos los hogares tengan una conexión de desagüe, es inconcebible que aun ahora, en la época de la revolución digital, existan familias que utilicen silos insalubres, como en la edad media. Para ello, es necesario implementar una serie de medidas integrales y sostenibles:

Inversión adecuada: Destinar recursos financieros suficientes para la infraestructura de saneamiento básico, incluyendo agua potable,

alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y gestión de residuos sólidos.

Políticas y regulaciones efectivas: Desarrollar y aplicar políticas y regulaciones sólidas que promuevan la calidad y accesibilidad de los servicios de saneamiento básico, así como el cumplimiento de estándares de salud y medio ambiente.

Planificación y gestión eficientes: Implementar planes integrales de desarrollo urbano y rural que incorporen el saneamiento básico como parte fundamental, asegurando la cobertura equitativa y la sostenibilidad a largo plazo.

Educación y sensibilización: Realizar campañas de educación y sensibilización pública sobre la importancia de los servicios básicos para la salud pública, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Monitoreo y evaluación continua: Establecer sistemas de monitoreo y evaluación efectivos para medir el impacto de las intervenciones en el saneamiento básico y ajustar las políticas y programas según sea necesario.

Al implementar estas medidas de manera coordinada y con un enfoque en la equidad y la sostenibilidad, **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, puede contribuir significativamente a mejorar los servicios de saneamiento básico y garantizar el acceso universal a condiciones de vida saludables y dignas para todos los ciudadanos.

- 7.2. **DIMENSIÓN ECONÓMICA:** Los índices de desempleo y pobreza en la Región Junín no superan las metas establecidas, en ese contexto nuestra organización política buscará promover el desarrollo económico sostenible, generando oportunidades de empleo y emprendimiento en la Región Junín. Esto incluirá políticas que fomenten la igualdad de género en el ámbito laboral y la creación de condiciones propicias para el crecimiento económico inclusivo.
- 7.3. **DIMENSIÓN AMBIENTAL:** La Región Junín presenta diversos problemas medioambientales, “La Oroya” considerada una de las ciudades más contaminadas de la región, también el río Mantaro, la problemática de los residuos sólidos confinados en botaderos. A pesar de los esfuerzos por implementar estrategias y técnicas para mitigar los impactos ambientales, los resultados no son visibles. La contaminación de los lagos como Chinchaycocha, la deforestación que se ha calculado en 964,274.79 hectáreas, que representa el 21% del territorio del Departamento, y viene incrementándose a razón de 933 ha/año. Por ello, nos comprometemos a garantizar la sostenibilidad y preservación de los recursos hídricos como base para el equilibrio ambiental y el bienestar de las generaciones

presentes y futuras. Desarrollar estrategias de adaptación al cambio climático para mitigar los impactos adversos en la disponibilidad y distribución del agua. Mitigar los efectos del cambio climático y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales de la región.

- 7.4. **DIMENSIÓN INSTITUCIONAL:** Los desafíos regionales para el cumplimiento de los objetivos planteados implican que nuestro gobierno regional sea una institución fuerte, proactiva y participe con otras entidades en su función económica, social y ambiental. El Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, comparte los lineamientos de la secretaria de Gestión Pública, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el sentido de que un gobierno regional moderno debe:
- a) Prestar bienes y servicios de calidad, contribuyendo al cierre de brechas, sin perder sus objetivos esenciales.
 - b) Identificar las necesidades y expectativas de los ciudadanos, considerando las particularidades de los diferentes grupos a los que atiende.
 - c) Incorporar a las personas en el diseño de las políticas públicas.
 - d) Simplificar trámites y emitir regulaciones de calidad.
 - e) Tener objetivos claros y trazar metas concretas y sujetas a evaluación.
 - f) Mejorar su funcionamiento para alcanzar los resultados esperados.
 - g) Asignar y ejecutar los recursos públicos de forma eficiente y eficaz.
 - h) Articular sus intervenciones en el territorio.
 - i) Ser ético, íntegro y rendir cuentas sobre su accionar.

ARTÍCULO 8.- DE LA VISIÓN REGIONAL

La región Junín fue creada como departamento el 13 de setiembre de 1825. Está ubicado en los andes centrales del Perú, siendo su capital la ciudad de Huancayo. Su territorio de 44 197 km² abarca una zona de la región andina al oeste y la zona oriental cubierta por la selva amazónica. Está conformada por nueve provincias y 124 distritos. Alberga a una población de 1 387 767 habitantes, de los cuales 691 774 son hombres y 695 993 son mujeres, es decir 27,9 hab./km².

Esta provincia es la tercera con el mayor crecimiento económico en el país. Toda vez que entre el 2011 y el 2021, registró un crecimiento económico de 4.8 % en promedio, esto según el Banco Central de Reserva del Perú (BCR).

En este escenario, el Movimiento Regional **YAKU - AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION** es consciente que existen retos que atender como:

- El impulso de la pequeña y mediana agricultura y ganadera, con acceso al crédito y asistencia técnica, esta acción necesariamente debe estar articulada con la Dirección Regional de Agricultura, las municipalidades distritales y provinciales, comunidades campesinas, juntas de regantes entre otros.
- Los proyectos mineros y el desarrollo local deben ser implementado a través de un único plan de desarrollo, a partir de los planes concertados y los planes de

relaciones comunitarias. Así el financiamiento para la ejecución de dicho plan estaría asegurado desde la empresa minera y las municipalidades.

- Mejorar a través de proyectos concretos la falta de conectividad física y virtual que sufren las áreas rurales. Esto mejorará la educación (presencial y virtual) haciéndola de calidad, y también permite el fortalecimiento de sus aparatos productivos y la generación de ingresos.
- Por otro lado, las principales ciudades de la región, como Huancayo, viene sufriendo de déficit de agua potable. Por lo cual, es urgente la implementación de proyectos de gran envergadura para el cultivo de agua en las partes altas del territorio regional.
- Preservar las Reservas de Biosfera, los parques nacionales ubicados en la región Junín. Estos últimos como potenciales recursos turísticos y de materias primas.
- Finalmente, una tarea de todos los sectores y en todos sus niveles, es el fomento de la ética y la integridad, como el soporte central de las relaciones sociales humanas.

VISION:

El Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, busca generar una región competitiva y productiva, garantizando la dignidad de los ciudadanos de la región Junín. Es así que el Movimiento pone a disposición de cada militante los diversos instrumentos, así como sus espacios políticos, para procurar el bienestar y el progreso de nuestra región.

TÍTULO TERCERO

AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES; DESAFILIACIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 9. – AFILIADOS

Es afiliado del Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, todo ciudadano residente en la Región Junín mayor de 18 años que, libre y voluntariamente, solicite su afiliación. Asimismo, los fundadores, directivos del movimiento e integrantes del Comité Ejecutivo Provincial y Distrital, ciudadanos que suscriben el acta de fundación, acta de constitución de comité provincial y distrital, según sea el caso, y aquellos ciudadanos elegidos como directivos del movimiento regional, de acuerdo al Art. 127º de la Resolución N° 0325-2019-JNE.

La organización política rechazará la admisión de ciudadanos de conducta antidemocrática y reñida con la moral y las buenas costumbres.

Con la afiliación el ciudadano expresa su adhesión y aceptación al ideario, estructura orgánica, estatuto y demás documentos normativos, así de las decisiones que se tomen en los diferentes niveles de estructura organizacional.

También se puede acreditar la afiliación a partir de la suscripción de la ficha de afiliación y con la consecuente inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, cuyo procedimiento se lleva de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN POR FICHA DE AFILIACIÓN

El ciudadano que manifieste su voluntad de pertenecer a la organización política deberá presentar su ficha de afiliación ante el comité distrital, o en el comité provincial o en el local principal del Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, o por vía electrónica. Su condición de afiliado rige en toda la región Junín, sin embargo, está adscrito al comité distrital o provincial de la circunscripción en donde vota.

Los requisitos son:

1. Ser ciudadano (a) mayor de 18 años.
2. Presentar el anexo N° 10 de la Resolución N° 0325 – 2019 – JNE, formato de ficha de afiliación para comités y padrón.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO

ARTÍCULO 11º. - DERECHOS DEL AFILIADO

Son derechos del afiliado:

1. Participar en su correspondiente comité para los debates, toma de decisiones, así como, de las actividades de base.
2. Elegir y ser elegido para asumir los cargos directivos de la organización y/o para los cargos elegibles por votación popular, en las listas que patrocine el Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, conforme al presente estatuto, al Reglamento correspondiente y a la Ley de Organizaciones Políticas.
3. Recibir capacitación constante sobre los principios que rigen el movimiento, los objetivos que tenemos a nivel organizacional y para con la región Junín, asimismo sobre la visión regional del Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**.

4. Ejercer iniciativa y crítica partidaria en los comités a los que pertenece y en la organización, conforme a lo dispuesto por el presente estatuto, a los reglamentos correspondientes y acuerdos de congreso regional.
5. Ser informado sobre las decisiones y directivas que emanen de los órganos directivos y de gobierno del movimiento.
6. Ejercer su derecho de defensa en caso de ser sometido a proceso disciplinario.
7. Ejercer su derecho a petición al interior de la organización.
8. Los demás que establezcan el presente estatuto y los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 12. - DEBERES Y/O OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Son obligaciones del afiliado:

1. Ser parte de la organización política, con su afiliación, para cumplir la finalidad de servir a la región y no para satisfacer necesidades personales.
2. Participar en las actividades de su comité y en las que el Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION** encomiende.
3. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos, normas internas y las decisiones de los órganos de los órganos que conforman el Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**.
4. Abonar la cuota mensual de afiliado, establecida en el Congreso Regional.
5. Los afiliados elegidos por voto popular, complementariamente, contribuirán con el diez por ciento de sus ingresos, que provengan de su función pública a la que hayan accedido a través de su afiliación, o como candidatos de listas patrocinadas por en Movimiento.
6. Desempeñar a cabalidad los cargos para los que sean elegidos y/o designados, así como las comisiones que se les encomiende.
7. Participar en los procesos y campañas electorales internas y externas.
8. Ser personero del Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**.
9. Presentar propuestas, iniciativas ante los órganos directivos de la Organización Política que permitan alcanzar los objetivos de la organización.
10. Acatar las decisiones de la organización política.
11. Ajustar su conducta a los principios del Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**.
12. Denunciar la contravención en las que incurran los afiliados o dirigentes del movimiento.
13. Los afiliados elegidos como autoridades a nivel regional y local, deberán estar en coordinación permanente con su organización política.
14. Los demás que establezca el presente estatuto y los reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LA DESAFILIACIÓN

ARTÍCULO 13. - PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN

Se pierde la calidad de afiliado por:

- 13.1. Renuncia escrita, según procedimiento del numeral 14.1.*
- 13.2. Expulsión, según procedimiento del numeral 14.2.*
- 13.3. Por inhabilitación, incapacidad o interdicción civil declarada conforme a ley.*
- 13.4. Por muerte o fallecimiento del afiliado declarada conforme a ley.*

ARTÍCULO 14.- DESAFILIACIÓN

El procedimiento para la desafiliación es el siguiente:

- 14.1. En el caso de renuncia escrita, numeral 13.1, el ciudadano deberá presentar la solicitud de desafiliación con la respectiva firma y huella digital, el trámite se hace ante el Secretario de Organización o en la oficina principal del Movimiento. La renuncia es automática tras la presentación de la solicitud. Asimismo, el ciudadano podrá presentar la renuncia a su afiliación ante el Jurado Nacional de Elecciones.
- 14.2. En el caso de expulsión, numeral 13.2., se producirá con la resolución de la Secretaría Regional de Ética y Disciplina en segunda y última instancia, la que deberá tener la condición de consentida.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 15.- FALTAS

- 15.1. Son faltas leves:

- a) *Tardanzas injustificadas a las convocatorias a reuniones o Congreso Regional según lo dispuesto por el Estatuto.*
- b) *No participar activamente en las convocatorias a reuniones, Congreso Regional según lo dispuesto por el Estatuto.*

15.2. Son faltas graves:

- a) La afiliación a otra organización política, sin haber presentado la renuncia a su condición de afiliado.
- b) *Ser candidato de otras organizaciones políticas en los comicios electorales regionales y locales, los afiliados no pueden inscribirse como candidatos en otras organizaciones políticas, o respaldar abiertamente otras candidaturas que compitan con las listas que patrocine el Movimiento Regional YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, salvo el caso que el Movimiento Regional YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION no participe en dichos comicios electorales, debiendo obtener previamente la autorización expresa que emite el Personero Legal Titular.*
- c) No cumplir con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del Art. 12° del presente estatuto.
- d) No respetar la condición de reserva de la documentación del Movimiento y difundirlos de forma indebida.
- e) Atribuirse cargos del Movimiento, para obtener beneficio propio o de terceros.
- f) Usar el cargo que ostente en el Movimiento, para obtener algún beneficio particular.
- g) Cismar la unidad del partido, a través de injurias, calumnias y difamaciones en contra de otros miembros del Movimiento.
- h) Participar en campañas contra del Movimiento.
- i) Cualquier acto que vulnere el funcionamiento de Movimiento, sus principios, legalidad y orden democrático.
- j) *El acoso contra afiliadas, candidatas o invitadas en las listas del movimiento regional. El acoso contra la mujer en la vida política es susceptible de proceso disciplinario. Corresponde al Tribunal Regional de Ética y Disciplina, sancionar todo tipo de acoso contra las mujeres militantes que actúan en la vida política partidaria, ya sean estas afiliadas, candidatas o invitadas, regulando el procedimiento y las sanciones aplicables de acuerdo al Código de Ética, conforme al literal i) del artículo 9° de la Ley de Organizaciones Políticas.*

ARTÍCULO 16.- SANCIONES

Las sanciones son las siguientes:

16.1. *Apercibimiento, aplicable a faltas leves.*

16.2. *Sanción pecuniaria,*

16.3. *Suspensión,*

16.4. *Expulsión, según procedimiento del numeral 14.2.*

En cuanto a los numerales 16.2, 16.3 y 16.4, son sanciones que se aplicarán luego de comprobar que el afiliado haya incurrido en falta grave.

ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

- 17.1. La Secretaría Provincial de Ética y Disciplina, constituye la primera instancia del proceso disciplinario, está facultada de aplicar las sanciones que dispone el estatuto.
- 17.2. La Secretaría Regional de Ética y Disciplina, constituye la segunda y última instancia del proceso disciplinario.
- 17.3. Para iniciar el proceso disciplinario, cualquier integrante del Movimiento, presenta la denuncia por escrito, la misma que deberá estar sustentada, ante la Secretaría Provincial de Ética y Disciplina. el denunciado será notificado dentro de los siguientes tres (03) días calendarios y dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación, el denunciado deberá presentar su descargo, luego conocer la exactitud de los hechos, la Secretaría Provincial de Ética y Disciplina, emite el fallo correspondiente, resolviendo en primera instancia la sanción o absolución.
- 17.4. Dentro de los tres (03) días posteriores a la notificación del fallo de la Secretaría Provincial de Ética y Disciplina, los interesados podrán presentar un recurso impugnatorio (apelación), esta solicitud es atendida por la Secretaría Regional de Ética y Disciplina, quien determina el fallo en segunda y última instancia.
- 17.5. *En el caso de procesos disciplinarios contra titulares que integren la Secretaria Provincial de Ética y Disciplina, o contra titulares de la Secretaria Regional de Ética y Disciplina, conoce del proceso en primera instancia la Secretaria Regional de Ética y Disciplina. En segunda y última instancia, el pleno del Comité Ejecutivo Regional. Se sigue el procedimiento disciplinario que se indica en el Estatuto.*

TÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO

ARTÍCULO 18.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, está organizado a nivel regional en el territorio que corresponde a su circunscripción, tal como indica la Constitución Política del Perú y la Legislación electoral, es decir distrito, provincia y región, por ello, cuenta con la siguiente estructura:

18.1. ÓRGANO MÁXIMO

18.1.1. Congreso Regional

18.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO

18.2.1. A nivel Regional:

a) Comité Ejecutivo Regional

18.2.2. A nivel provincial

a) Comité Ejecutivo Provincial

18.2.3. A nivel distrital

a) Comité Ejecutivo Distrital

18.3. ORGANOS DE APOYO

18.3.1. Representante legal

18.3.2. Apoderado

18.3.3. Personeros: Legal y Técnico

18.3.4. Tesoreros (titular y suplente)

Estos órganos dependen directamente de la presidencia.

18.4. ORGANOS AUTÓNOMOS

18.4.1. Órgano Electoral Regional

18.5. ORGANOS DE ASESORÍA

18.5.1. Comisión Política Regional

18.5.2. Comisión Regional de Plan de Gobierno y Planificación

Estos órganos dependen directamente de la presidencia.

TÍTULO QUINTO
DE LOS ORGANOS
CAPÍTULO I
DEL CONGRESO REGIONAL

ARTÍCULO 19.- DEFINICIÓN

El Congreso Regional es el máximo órgano, ejecutivo, resolutivo y deliberativo, es la máxima autoridad del Movimiento Regional YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, donde los afiliados expresan su voluntad a través de sus representantes dirigentes y delegados, quienes representan a la universalidad de los afiliados del movimiento. Es dirigido por el PRESIDENTE, en su ausencia, corresponde al Secretario General Regional presidir el Congreso Regional.

Son miembros plenos del Congreso Regional con derecho a voto personal e indelegable:

- Presidente del Movimiento con voto dirimente*
- Secretario General Regional*
- Secretarios miembros del Comité Ejecutivo Regional*
- Secretario General Provincial de cada Comité Ejecutivo Provincial*
- Delegados*

ARTÍCULO 20.- FACULTADES

Son facultades del Congreso Regional:

1. Elaborar el reglamento para cada Congreso, de acuerdo a sus características.
2. Fortalecer el Ideario, Estatuto y Reglamento Electoral.
3. Realizar la reforma del estatuto y el reglamento electoral.
4. Aprobar integración, Alianzas Políticas y su disolución, de ser el caso.
5. Elegir a los Miembros del Órgano electoral.
6. Acordar el aporte económico de los militantes.
7. Suspender o expulsar a los afiliados procesados por el Comité Regional de Ética y Disciplina.
8. Crear instancias de gobierno e inscribirlas en el estatuto.
9. Aprobar las actividades del Movimiento a nivel regional.
10. Aprobar el balance económico.
11. Acordar la disolución del Movimiento Regional.

ARTÍCULO 21.- CARACTERES DEL CONGRESO REGIONAL

El Congreso Regional es:

21.1. Ordinario:

Cada dos (02) años, el presidente del MOVIMIENTO REGIONAL YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, convoca y preside

el Congreso Regional Ordinario. La convocatoria se realizará precisando la agenda y con quince (15) días de anticipación; el llamado se hará mediante la publicación en un diario de circulación regional, en la citación se indicará la segunda convocatoria, la que se llevará a cabo con intervalo de treinta (30) minutos después de la primera, si no hubiera el quórum correspondiente, que es la mitad más uno de los miembros hábiles, y en dicha segunda citación se desarrollará con los presentes.

21.2. Extraordinario:

El Congreso Regional Extraordinario, se convocará con no menos de siete (07) días calendarios de anticipación; es convocado y presidido por el presidente de Movimiento cuando las circunstancias lo ameriten. La citación se hará mediante la publicación en un diario de circulación regional, en la citación se indicará la segunda convocatoria, la que se llevará a cabo con intervalo de treinta (30) minutos después de la primera, si no hubiera el quórum correspondiente, que es la mitad más uno de los miembros hábiles, y en dicha segunda citación se desarrollará con los presentes.

ARTÍCULO 22.- REQUISITOS Y ACUERDOS

La toma de decisiones en los congresos, en los caracteres establecidos, deberán tener los requisitos siguientes:

- 22.1. La convocatoria realizada mediante publicación en un diario de circulación regional de formato físico y digital,*
- 22.2. Asistencia de más de la mitad de sus integrantes en primera convocatoria.*
- 22.3. Asistencia de los miembros que estén presentes, en segunda y última convocatoria.*

Entre la primera y segunda convocatoria debe mediar no menos de una (1) hora desde la primera convocatoria.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple con el cincuenta por ciento de votos más uno (50% más 1) de los miembros asistentes en la asamblea. Los acuerdos referidos a la modificación del Estatuto, Reglamento Electoral, fusión y/o disolución del Movimiento, se adoptarán por mayoría calificada.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL

ARTÍCULO 23.- DEFINICIÓN

El Comité Ejecutivo Regional es el Órgano de Gobierno a nivel regional encargado de la dirección del Movimiento y de la toma de decisiones que le faculte el presente estatuto.

ARTÍCULO 24.- CONFORMACIÓN, ELECCIÓN Y MODALIDAD

El Comité Ejecutivo Regional está conformado por el presidente del Movimiento y ocho (8) Secretarías Regionales, cuya forma de elección se precisa en el Reglamento Electoral, exceptuando la primera elección, que fue en el acto de fundación con los fundadores y simpatizantes asistentes. La elección de autoridades del movimiento de alcance regional se realiza al menos una (1) vez cada cuatro (04) años. El proceso de elección lo convoca el Órgano Electoral. La modalidad de elecciones es a través de los delegados elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, respetando las Legislaciones Electorales Vigentes. Conformando el Comité Ejecutivo Regional las siguientes secretarías:

- 1. Presidente del Movimiento.*
- 2. Secretaría General Regional.*
- 3. Secretaría Regional de Organización, Campaña y Movilización.*
- 4. Secretaría Regional de Economía y Finanzas.*
- 5. Secretaría Regional de Actas y Archivos.*
- 6. Secretaría Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.*
- 7. Secretaría Regional de Ética y Disciplina.*
- 8. Secretaría Regional de Prensa y Propaganda.*
- 9. Secretaría Regional de Juventud Cultura y Deporte.*

ARTÍCULO 25.- FACULTADES Y FUNCIONES

Son facultades y funciones del Comité Ejecutivo Regional:

1. Nombrar en forma directa al reemplazo del dirigente, en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento.
2. Respetar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Congreso Regional y sus propios acuerdos.
3. Proponer al Congreso Regional iniciativas y políticas para la mejora constante de la organización del Movimiento Regional.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos, funciones, responsabilidades y tareas asignadas a todos los órganos, autoridades y afiliados del movimiento regional.
5. Emitir normas y procedimientos internos que sean necesarios para la dirección y funcionamiento del Movimiento Regional.
6. Ejecutar y/o elaborar los acuerdos, dictámenes y la informe memoria del Comité Ejecutivo Regional.
7. Acordar y supervisar las actividades de posicionamiento político a nivel regional.
8. Aprobar, presentar y Supervisar las actividades respecto a la Memoria Anual, el Informe de Gestión Administrativa y Económica y los Estados Financieros del Movimiento Regional.
9. Aprobar y presentar al Congreso Regional, el Plan Regional de Gobierno del Partido.
10. Acordar y supervisar las actividades de movilización a nivel regional.

11. Proponer conjuntamente con el secretario general, a la presidencia, designar a candidatos para cargos directivos y de elección popular.
12. Participar en la Constitución de Comités Provinciales y Distritales, según sea el caso.
13. Las demás que le asigne el Congreso Regional y que se desprenden del presente Estatuto.

ARTÍCULO 26.- CARACTERES DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL

Las Sesiones del Comité Ejecutivo Regional son: Ordinaria; se desarrolla cada tres meses y Extraordinaria; cuando las circunstancias lo ameriten, ambos convocados por el Presidente, el Secretario General Regional, asume en caso de ausencia por fuerza mayor del Presidente.

El quórum para las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria será de seis (06) Secretarías Regionales en primera citación y en segunda citación con los presentes.

ARTICULO 27.- REQUISITOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

Los requisitos para la toma de decisiones en las sesiones del Comité Ejecutivo Regional son:

- 27.1. Contar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros hábiles en primera convocatoria.
- 27.2. Contar con la asistencia de la mayoría simple en segunda y última convocatoria.
- 27.3. Contar con la notificación previa realizada a todos los miembros hábiles.

Los acuerdos a que se arribe en las diversas sesiones del Comité Ejecutivo Regional se adoptarán con la mayoría simple, es decir, la mitad más uno, en caso de empate el Presidente del Movimiento dará su voto dirimente.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO

ARTÍCULO 28.- PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO

El presidente del Movimiento es el representante institucional de la organización política, a cargo de la dirección política y de organización del Movimiento Regional, es elegido democráticamente por un periodo de cuatro (04) años, puede ser reelegido.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO

Son funciones del presidente del Movimiento:

- 29.1. El Presidente es el representante legal del Movimiento Regional YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, ante las autoridades políticas, eclesiásticas, autoridades comunales, instituciones públicas y privadas, judiciales, militares y otros.
- 29.2. El Presidente Convoca y preside las sesiones del Congreso Regional, del Comité Ejecutivo Regional y todo acto político del Movimiento.

- 29.3. El Presidente es el vocero oficial del Movimiento Regional y se dirige a la comunidad en su representación.
- 29.4. El presidente tiene el voto dirimente en caso haya empate en las decisiones que se tomen en las sesiones y congreso del Movimiento Regional.
- 29.5. El Presidente puede delegar sus atribuciones de manera parcial o total.
- 29.6. El Presidente puede contratar, fiscalizar, suspender o reemplazar a los trabajadores que contrate el Movimiento Regional.
- 29.7. Mantener buenas relaciones con otras organizaciones políticas.
- 29.8. El presidente designa a los personeros legales y técnicos ante el Jurado Nacional de Elecciones. También puede revocarlos.
- 29.9. El Presidente designa a los tesoreros titular y suplente, también puede revocarlos.
- 29.10. ***El Presidente reconoce autonomía del Órgano Electoral.***
- 29.11. El Presidente puede asumir el cargo de Apoderado o designar a otro afiliado.
- 29.12. El Presidente designa a la Comisión Política Regional y a la Comisión Regional de Plan de Gobierno y Planificación.
- 29.13. Mantener relación cordial con toda la estructura orgánica del Movimiento.
- 29.14. Toma juramento a los dirigentes elegidos del Movimiento Regional, a nivel regional, provincial y distrital.
- 29.15. Demás facultades que establece el estatuto.

CAPÍTULO IV

DE LAS SECRETARÍAS REGIONALES

ARTÍCULO 30.- SECRETARIAS REGIONALES

Las Secretarías Regionales son Órganos de Gobierno que desarrollan y ejecutan la política del Movimiento Regional, de acuerdo a sus funciones y plan de gobierno, están en estrecha relación y dependen directamente de la Presidencia.

ARTÍCULO 31.- RENUNCIA Y/O DESTITUCIÓN

De producirse la renuncia y/o destitución de los Secretarios Regionales, el Comité Ejecutivo Regional designará a su reemplazante por el periodo restante.

ARTÍCULO 32.- SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

Sus funciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos del Congreso Regional y Comité Ejecutivo Regional.
- b) Suscribir los documentos y demás correspondencia que emita el Movimiento Regional.

- c) Elaborar el proyecto de Plan de Gobierno que deberá presentar ante el Comité Ejecutivo Regional en Pleno, para su aprobación.
- d) Ejercer las funciones de representación institucional en materia de su competencia.
- e) En caso de ausencia del Presidente del Movimiento, tomar juramento a los dirigentes elegidos a nivel provincial y distrital.
- f) Participar de la constitución de los comités provinciales y distritales, de ser el caso.

ARTICULO 33.- SECRETARÍA REGIONAL DE ORGANIZACIÓN, CAMPAÑA Y MOVILIZACIÓN

Esta encargada de llevar el control del Movimiento Regional, planificar y desarrollar la afiliación de los simpatizantes y militantes, además lidera y ejecuta el Plan de Campaña Regional Son funciones de la Secretaría Regional de Organización. Implementa nuevas subsecretarías, además monitorea el funcionamiento de los Comités Provinciales y Distritales. Toma juramento a los dirigentes elegidos a nivel provincial y distrital, en ausencia del Presidente del Movimiento.

ARTÍCULO 34.- SECRETARIA REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Esta encargada de promover actividades de recaudación de fondos económicos, que permitan la solvencia del Movimiento Regional, además supervisa la rendición de cuentas que se centraliza en Tesorería quien realiza los registros económicos, contables y financieros de ley.

ARTÍCULO 35.- SECRETARÍA REGIONAL DE ACTAS Y ARCHIVOS

Esta encargada llevar el control del padrón de afiliados, elaborar y custodiar las actas del Congreso Regional, del Comité Ejecutivo Regional y otros documentos administrativos que genere el Movimiento Regional. Puede participar como secretario redactor en las constituciones de Comité Provincial.

ARTICULO 36.- SECRETARIA REGIONAL DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Está encargada de promover la participación política de la mujer y poblaciones vulnerables como comunidades campesinas y nativas. Propone programas y políticas de equidad en la Región Junín.

ARTÍCULO 37.- SECRETARÍA REGIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Esta encargada de administrar equidad, justicia y disciplina al interior del Movimiento Regional, vela por el correcto comportamiento de los afiliados y autoridades electas por voto popular a cargos públicos, encamina los procesos disciplinarios según el estatuto.

ARTÍCULO 38.- SECRETARÍA REGIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA

Está encargada de mantener activa la comunicación entre el Movimiento Regional y los medios de comunicación, elabora el Plan de Marketing Político, haciendo uso eficiente de los signos de identidad visual.

ARTÍCULO 39.- SECRETARÍA REGIONAL DE JUVENTUD CULTURA Y DEPORTE

Esta encargada de promover la participación de los jóvenes de la Región Junín, así como, promover actividades culturales y deportivas con diversos sectores de la población de la Región Junín.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 40.- DEFICIÓN Y ORGANIZACIÓN

El Comité Ejecutivo Provincial es la máxima instancia en su jurisdicción, su forma de elección se precisa en el Reglamento Electoral, exceptuando la primera elección, que fue al momento de constitución del comité. La elección de autoridades del movimiento, de alcance provincial se realiza al menos una (1) vez cada cuatro (04) años. El proceso de elección lo convoca el Órgano Electoral. La modalidad de elecciones es a través de los delegados elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, respetando las Legislaciones Electorales Vigentes.

El Comité Ejecutivo Provincial está constituido por ocho (08) secretarías, las mismas que son como sigue:

1. Secretaría General Provincial.
2. Secretaría Provincial de Organización, campaña y movilización.
3. Secretaría Provincial de Economía y Finanzas.
4. Secretaría Provincial de Actas y Archivos.
5. Secretaría Provincial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
6. Secretaría Provincial de Ética y Disciplina
7. Secretaría Provincial de Prensa y Propaganda
8. Secretaría Provincial de Juventud Cultura y Deporte

ARTÍCULO 41.- SESIONES

- a) Ordinarias: las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo Provincial se desarrollarán una vez al mes, la convocatoria estará a cargo del Secretario Ejecutivo Provincial, con una semana de anticipación.
- b) Extraordinarias: las sesiones extraordinarias del Comité Ejecutivo Provincial se desarrollarán las veces que sean necesarias, la citación se realizará con tres (03) días de anticipación y la convocatoria estará a cargo del Secretario General Provincial.

ARTÍCULO 42.- QUÓRUM Y REQUISITOS

42.1. QUÓRUM.- Para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el quórum es de cinco (05) miembros en primera citación y en segunda citación, dando un intervalo de treinta minutos, con los secretarios presentes.

42.2. REQUISITOS.- Los requisitos para la toma de decisiones del Comité Ejecutivo Provincial son:

- a) Contar con la asistencia de cinco (05) miembros en primera citación.
- b) Contar con la asistencia de la mayoría simple en segunda y última convocatoria.
- c) Contar con la citación enviada previamente a cada secretario.

Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Ejecutivo Provincial, de empatar la votación, el Secretario General Provincial, definirá con el voto dirimente.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ EJECUTIVO DISTRITAL

ARTÍCULO 43.- DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN

El Comité Ejecutivo Distrital es la máxima instancia en su jurisdicción, su forma de elección se precisa en el Reglamento Electoral, exceptuando la primera elección, que fue al momento de constitución del comité. La elección de autoridades del movimiento, de alcance distrital se realiza al menos una (1) vez cada cuatro (04) años. El proceso de elección lo convoca el Órgano Electoral. La modalidad de elecciones es a través de los delegados elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, respetando las Legislaciones Electorales Vigentes.

El Comité Ejecutivo Distrital está constituido por ocho (08) secretarías, las mismas que son como sigue:

1. Secretaría General Distrital.
2. Secretaría Distrital de Organización, campaña y movilización.
3. Secretaría Distrital de Economía y Finanzas.
4. Secretaría Distrital de Actas y Archivos.
5. Secretaría Distrital de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
6. Secretaría Distrital de Ética y Disciplina
7. Secretaría Distrital de Prensa y Propaganda
8. Secretaría Distrital de Juventud Cultura y Deporte

ARTÍCULO 44.- SESIONES

- c) Ordinarias: las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo Distrital se desarrollarán una vez al mes, la convocatoria estará a cargo del Secretario Ejecutivo Distrital, con una semana de anticipación.
- d) Extraordinarias: las sesiones extraordinarias del Comité Ejecutivo Distrital de desarrollarán las veces que sean necesarias y la citación se realizará con tres (03) días de anticipación y la convocatoria estará a cargo del Secretario General Distrital.

ARTÍCULO 45.- QUÓRUM Y REQUISITOS

45.1. QUÓRUM.- Para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el quórum es de cinco (05) miembros en primera citación y en segunda citación, dando un intervalo de treinta minutos, con los secretarios presentes.

45.2. REQUISITOS.- Los requisitos para la toma de decisiones del Comité Ejecutivo Distrital son:

- d) Contar con la asistencia de cinco (05) miembros en primera citación.
- e) Contar con la asistencia de la mayoría simple en segunda y última convocatoria.
- f) Contar con la citación enviada previamente a cada secretario.

Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Ejecutivo Distrital, de empatar la votación, el Secretario General Distrital, definirá con el voto dirimente.

CAPÍTULO VII

DEL REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante legal del Movimiento Regional es el presidente del Movimiento quien representa al Movimiento Regional en todos los actos de carácter legal y administrativo, pudiendo, si así lo precisa, delegar a un afiliado de reconocida trayectoria las facultades de representación judicial, administrativa y electoral. Además, el Representante Legal intervendrá en los procesos judiciales y administrativos con las facultades de demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, formular excepciones, interponer recursos impugnativos, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales tales como prestar declaración de parte,

reconocer documentos y actuar las pruebas, sustituir o delegar la representación procesal, prestar caución juratoria y ofrecer contra cautela, y realizar los demás actos que disponga la ley. El Representante Legal, con cargo a dar cuenta al Congreso Regional, podrá otorgar poderes especiales y revocar los que se hubieren otorgado, dentro del ámbito de las facultades que le confiere la ley y el estatuto.

ARTÍCULO 47.- FUNCIONES Y DESIGNACIÓN DEL APODERADO

El o los apoderados(s), también representan al Movimiento Regional en todos los actos de carácter legal y administrativo, los mismos que son designados por el Presidente del Movimiento pudiendo, si así lo precisa, recaer en un afiliado de reconocida trayectoria. Cumplen funciones similares a la del representante legal y pueden intervenir en procesos judiciales y administrativos con las facultades de demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, formular excepciones, interponer recursos impugnativos, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales tales como prestar declaración de parte, reconocer documentos y actuar las pruebas, sustituir o delegar la representación procesal, prestar caución juratoria y ofrecer contra cautela, y realizar los demás actos que disponga la ley.

Luego de haber informado al Comité Ejecutivo Regional, puede firmar y/o celebrar contratos privados, minutas, escrituras públicas, así como, cualquier otro documento de carácter público o privado.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PERSONEROS

ARTÍCULO 48.- DESIGNACIÓN

Los personeros del Movimiento Regional son Legales y Técnicos. Los personeros legal y técnico, titular y alerno, respectivamente, son designados por el Presidente del Movimiento.

ARTÍCULO 49.- FUNCIONES DE LOS PERSONEROS LEGALES

El personero legal titular tiene como función la de representar al Movimiento Regional ante los órganos del sistema electoral y autoridades electorales. El Personero alterno, asumirá las funciones en caso de ausencia del Personero Legal titular.

ARTÍCULO 50.- FUNCIONES DEL PERSONERO TÉCNICO

Los personeros técnicos son encargados del buen funcionamiento de las comunicaciones electrónicas del Movimiento Regional, también son encargados de definir, evaluar y ejecutar los procesos técnicos en relación al padrón de afiliados del Movimiento Regional, así como en los procesos electorales. El personero alterno asume las funciones en caso de ausencia del Personero Técnico titular.

CAPÍTULO IX

DEL TESORERO

ARTÍCULO 51.- FUNCIONES Y DESIGNACIÓN DEL TESORERO

Los Tesoreros Titular y Suplente será designado o destituido por el Presidente del Movimiento, sus funciones son:

- 51.1. Custodiar la información contable del Movimiento Regional.
- 51.2. Elaborar el balance anual del Movimiento Regional.
- 51.3. Administrar los recursos y cuentas en todos los niveles del Movimiento Regional.
- 51.4. Otros que establezca el estatuto y las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 52.- INGRESOS Y GASTOS

Es competencia exclusiva del Tesorero, la administración de las cuentas en todos los niveles y los recursos del Movimiento Regional (ingresos y gastos), incluyendo la apertura y manejo de cuentas en el sistema financiero nacional, asumiendo la responsabilidad contable que establece el Art. 32° de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas y el estatuto. En cuanto a la firma de cheques y autorizaciones para el manejo de recursos económicos, se requiere firma en forma conjunta del Tesorero con el Representante Legal o apoderado conforme a lo dispuesto por la norma legal citada.

CAPÍTULO X DEL ÓRGANO ELECTORAL

ARTÍCULO 53.- DEFINICIÓN

El Órgano Electoral, es el órgano autónomo encargado de desarrollar el proceso de elecciones internas y de proclamar a los candidatos ganadores rinde informe periódico de su gestión al Presidente del Movimiento y al Congreso Regional.

ARTÍCULO 54.- CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN

El Órgano Electoral se rige por el Reglamento Electoral, está conformado por tres (03) miembros titulares, Presidente, Secretario y Vocal, y sus correspondientes suplentes. Los miembros titulares y suplentes son elegidos por cuatro (04) años, el primer Órgano Electoral será elegido en un congreso Regional Extraordinario y los posteriores en Congreso Regional Ordinario.

ARTÍCULO 55.- FACULTADES

El Órgano Electoral tiene a su cargo la convocatoria a los procesos de elecciones del Movimiento Regional YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOVERNABILIDAD UNION Y ACCION, de representación partidaria y de elección popular. Sus facultades son:

- a) Define la ubicación de los candidatos para cumplir la alternancia relacionada a la cuota de género.
- b) Convoca al proceso de elecciones internas, ya sea de representación partidaria o de elección popular, se rige al Estatuto, Reglamento Electoral y la normativa vigente, además proclama a los candidatos ganadores.
- c) Mantiene vigente el padrón electoral, que incluye la lista de afiliados al Movimiento Regional.
- d) Resuelve las controversias que se presenten, aplicando el Estatuto, Reglamento Electoral y Ley vigente.

CAPÍTULO XI DE LA COMISIÓN POLÍTICA REGIONAL Y COMISIÓN DE PLAN DE GOBIERNO Y PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 56.- COMISIÓN POLÍTICA REGIONAL

La Comisión Política Regional es un órgano de asesoría adscrita a la Presidencia del Movimiento. La Comisión Política Regional será designada por el Presidente del Movimiento. La integran siete (07) profesionales de distintas disciplinas, quienes se encargan de estructurar y diseñar la política regional, también pueden proponer alianzas partidarias.

ARTÍCULO 57.- COMISIÓN DE PLAN DE GOBIERNO Y PLANIFICACIÓN

Tiene a su cargo la elaboración de los planes de gobierno a nivel Regional, Provincial y Distrital, formula los Lineamientos y Políticas Públicas para el Desarrollo de la Región Junín en concordancia con los Planes Nacionales. Es designada por el Presidente del Movimiento Regional.

TÍTULO SEXTO DE LA DEMOCRACIA INTERNA

CAPÍTULO I

CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR

ARTÍCULO 58.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

La selección de candidatos a cargos de elección popular; Gobernador Regional, vicegobernadores, los que se eligen por fórmula, consejeros regionales, Alcaldes Provinciales y Distritales, así como regidores provinciales y distritales, se sujetará a lo que establece la legislación electoral vigente, este Estatuto y el Reglamento Electoral. Son requisitos para poder postular a candidato a cargos de elección popular:

1.

Los establecidos en la legislación electoral vigente y el Reglamento Electoral respectivo.

2.

Estar habilitado como afiliado en el padrón del Movimiento Regional YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION.

CAPÍTULO II

DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A LA GOBERNACIÓN REGIONAL, VICE GOBERNACIÓN REGIONAL Y CONSEJEROS REGIONALES

ARTÍCULO 59.- OPORTUNIDAD Y MODALIDAD

Siendo que los postulantes tienen el derecho irrestricto de elegir y ser elegidos, conforme al presente Estatuto, el Reglamento Interno y normas electorales vigentes, teniendo en cuenta las cuotas de participación, el candidato o candidata a la Gobernación Regional, Vice Gobernación Regional y Consejeros Regionales son elegidos en elecciones internas bajo la modalidad, elección por delegados, quienes eligen al candidato y su lista a través del voto secreto de delegados, exceptuando el 20% de la cuota de invitado, este porcentaje será designado por el presidente del movimiento. Los delegados son elegidos con el voto universal de los Afiliados inscritos en el padrón electoral del Movimiento Regional YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, de acuerdo al Reglamento Electoral del Movimiento Regional.

ARTÍCULO 60.- PROCEDIMIENTO Y CUOTA DE GÉNERO

Los Pre – Candidatos, deberán inscribirse ante el Órgano Electoral, a través de un personero de lista, respetando los parámetros establecidos por ley, los requisitos lo establecen el Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 61.- ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES

El Órgano Electoral es encargado de realizar las Elecciones Internas, conforme al Estatuto, Reglamento Electoral y normas electorales vigentes. Concluido el Proceso, resuelve las observaciones y proclama a los ganadores, entregando los resultados a la Secretaría General Regional.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 62.- OPORTUNIDAD Y MODALIDAD

*Siendo que los postulantes tienen el derecho irrestricto de elegir y ser elegidos, conforme al presente Estatuto, el Reglamento Interno y normas electorales vigentes, teniendo en cuenta las **cuotas** de participación, el candidato o candidata a la Alcaldía Provincial, Distrital y Regidores, se eligen en elecciones internas bajo la modalidad, elección por delegados, quienes eligen al candidato y su lista a través del voto secreto de delegados, exceptuando el 20% de la cuota de invitado, este porcentaje será designado por el presidente del movimiento. Los delegados son elegidos con el voto universal de los Afiliados inscritos en el padrón electoral del Movimiento Regional YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, de acuerdo al Reglamento Electoral del Movimiento Regional.*

ARTÍCULO 63.- PROCEDIMIENTO Y CUOTA DE GÉNERO

Los Pre – Candidatos, deberán inscribirse ante el Órgano Electoral, a través de un personero de lista, respetando los parámetros establecidos por ley, los requisitos lo establecen el Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 64.- ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES

El Órgano Electoral es encargado de realizar las Elecciones Internas, conforme al Estatuto, Reglamento Electoral y normas electorales vigentes. Concluido el Proceso, resuelve las observaciones y proclama a los ganadores, entregando los resultados a la Secretaría General Regional.

CAPÍTULO IV

DE LAS ALIANZAS PARTIDARIAS

ARTÍCULO 65.- DEFINICIÓN

Las alianzas y fusiones con el Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, son establecidas por compromiso escrito entre una o más organizaciones políticas de alcance distrital, provincial y/o regional, con ideas, principios y objetivos afines, esta alianza debe ser autorizada y aprobada en el Congreso Regional conforme a sus facultades establecidas en el presente estatuto, teniendo una duración de acuerdo a las circunstancias ya sea para un proceso electoral o varios.

ARTÍCULO 66.- ELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA EL CASO DE ALIANZAS

En este caso, los representantes en las listas, al tiempo de pactarse la alianza, deberán con antelación definirse los términos de la participación del Movimiento. El Congreso Regional que apruebe la participación del Movimiento en una alianza, bajo la propuesta de la Comisión Política Regional, podrá establecer criterios excepcionales en función de la misma, garantizando, sin embargo, el principio de democracia interna del presente Estatuto.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 67.- FINANCIAMIENTO

El Régimen Patrimonial del Movimiento Regional YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, proviene de:

- a) Aportaciones de militantes y afiliados, en forma directa.*
- b) Cuotas de los funcionarios de los distintos niveles de gobierno, cuya designación proviene de un acto electoral.*
- c) Todas las Actividades solidarias de recaudación.*
- d) De las donaciones y aportes voluntarios de instituciones privadas.*
- e) Demás que la Ley N° 28094, establece.*

ARTÍCULO 68.- PATRIMONIO Y FONDOS

Constituyen como patrimonio del Movimiento Regional YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION, los bienes muebles e inmuebles adquiridos o por adquirirse, el régimen económico y el patrimonio del Movimiento está sujeto a lo establecido por la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Los fondos del Movimiento están depositados en cuentas del sistema financiero y son de acceso exclusivo del tesorero, lo cual no podrá ser delegada.

CAPÍTULO II DE LA DISOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO

ARTÍCULO 69.- DISOLUCIÓN

La disolución del Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, será declarada por el Congreso Regional el mismo que deberá ser aprobado por mayoría simple. La disolución se debate a propuesta del Presidente del Movimiento.

ARTÍCULO 70.- LIQUIDACION

Tras la disolución, los bienes del Movimiento Regional **YAKU – AGUA AGRUPACION POR LA GOBERNABILIDAD UNION Y ACCION**, deberán entregarse a asociaciones de ayuda social que tengan domicilio dentro del territorio regional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - MODIFICACIONES AL PRESENTE ESTATUTO.

El Personero Legal Titular, propondrá a la Presidencia las modificaciones al presente Estatuto, la que emitirá resolución sobre las propuestas.

SEGUNDA. - Los Comités Ejecutivos regionales, provinciales y distritales en su primera elección se realizará con los fundadores y asistentes a la asamblea de fundación y/o constitución de comité.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se aplicará las normas vigentes, de acuerdo a su competencia.
